



RESOLUCION DIRECTORAL N° 261 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, **16 FEB. 2018**

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 7574 - 2018, de fecha 15 de enero de 2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la comunidad Morán Alto, del distrito de Hualgayoc, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca", sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de formalización, proveniente de la Laguna Totoracocha, ubicado en el caserío Morán Alto, distrito Hualgayoc, provincia Hualgayoc, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo a las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, de fecha 04 de diciembre de 2012, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario; en cuyo literal b) del numeral 6.2 del punto 6, establece las condiciones para la formalización, entre otras que los beneficiarios se encuentren reconocidos por la autoridad correspondiente, para el caso del uso agrario, la organización de usuarios deberá estar reconocida por la Administración Local de Agua;

Que, la parte in fine del numeral 7.2 Fase II Procedimiento para obtener la Licencia, (aprobado por Resolución Jefatural referida en forma precedente) - el plazo para acogerse a la formalización es de cinco (5) años contados desde la aprobación de la presente metodología, la misma que tiene fecha 04 de diciembre de 2012;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 193-2017- MDH/A de fecha 19 de octubre de 2017, la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, reconoció a la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la comunidad Morán Alto, del distrito de Hualgayoc, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca"

Que, mediante escrito del visto, de fecha 15 de enero de 2018, la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la comunidad Morán Alto, del distrito de Hualgayoc, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca", solicitó a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de formalización, proveniente de la



RESOLUCION DIRECTORAL N° 261 -2018-ANA-AAA.M

Laguna Totoracocha, ubicado en el caserio Morán Alto, distrito Hualgayoc, provincia Hualgayoc, región Cajamarca;

Que, mediante Informe Técnico N°019-2018-ANA-AAA.VI MARAÑON/AT/PRGRH/CSG, de fecha 31 de enero de 2018, el Área Técnica, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda se declare improcedente el expediente presentado por la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la comunidad Morán Alto, del distrito de Hualgayoc, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca", por haberse vencido el plazo para acogerse (04-12-2017) a la formalización a través de la Metodología para la formalización de uso de agua poblacional y agrario, aprobado por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, de fecha 04 de diciembre de 2012; pudiendo el administrado solicitar Licencia de Uso de Agua presentando los requisitos de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras, previo Procedimiento Administrativo Sancionador;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y con el visado del Área Legal, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 008-2018-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, improcedente la solicitud organizada por la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la comunidad Morán Alto, del distrito de Hualgayoc, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca", sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de formalización, proveniente de la laguna Totoracocha, ubicado en el caserio Morán Alto, distrito Hualgayoc, provincia Hualgayoc, región Cajamarca, pudiendo el administrado solicitar Licencia de Uso de Agua presentando los requisitos de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras, previo Procedimiento Administrativo Sancionador.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, notificar a la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la comunidad Morán Alto, del distrito de Hualgayoc, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca", y hágase de conocimiento de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. José Mario Bagan Aliaga
DIRECTOR